

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 217

TEGUCIGALPA: 31 DE MARZO DE 1902

NUMERO 2.168

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se asclende á un militar—Se autoriza el gasto de \$ 13.75—Se autoriza el gasto de \$ 27.32—Se autoriza la erogación de \$ 111.80—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 245.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 45.00—Se suspenden los efectos de un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 86.25—Se autoriza el gasto de \$ 34.00—Se autoriza el gasto de \$ 52.00—Se autoriza el gasto de \$ 124.75—Se nombra un Comandante de la Villa de San Antonio—Se autoriza el gasto de \$ 260.00—Se autoriza el gasto de \$ 104.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 71

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por los jóvenes Cecilio Pérez, Carlos J. Williams, Francisco Octaviano Quiñónez, Antonio Rivera, Mateo Muñoz, C. Manuel Baide y Alejandro Jirón M., en la que piden se les dispense el estudio de Latin,

DECRETA:

Artículo único.—Acceder á la dispensa solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 72

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Aprobar en todas sus partes el acuerdo emitido por el Ejecutivo el 20

del presente, y por el cual se concede á "The Pan-American Rubber Company" un año de prórroga para la conclusión del camino entre Catacamas y Valencia, á que está obligada por la contrata de 9 de enero de 1899.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto número 73

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por Ricardo Elvir Funes, vecino de La Ceiba, y contraída á pedir indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años y un día de presidio á que fué condenado por el delito de homicidio en la persona de Victor Oviedo, Alcalde auxiliar de la aldea de Jimerito, jurisdicción de El Porvenir,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar al indulto de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 74

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Declarar libre de derechos é impuestos fiscales y municipales, por el término de cinco años, la introducción, por los puertos de la República, de planchas y tubos de hierro galvanizados, y de tanques de hierro y de madera para recoger aguas lluvias.

Los objetos importados según esta ley, no pagarán impuesto de bodegaje durante un mes, que se contará desde el día de su desembarque.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN H.

Decreto número 75

EL CONGRESO NACIONAL

Vista la exposición presentada por el Representante don Samuel Gómez E., á efecto de que se modifique el número 60 de la Tarifa Aduanera vigente; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda,

DECRETA:

Artículo 1.º—El número 60 de la Tarifa Aduanera vigente, se leerá en los términos siguientes: "Por cada medio kilo de alcohol que se introduzca, se pagaran dos pesos. Los dueños de farmacias quedan con derecho para introducir treinta galones anuales para el uso exclusivo de su establecimiento, aforándoseles como medicinas, pero debiendo ser el alcohol químicamente puro."

Art. 2.º—El exceso de treinta galones introducidos por los dueños de farmacias, pagará dos pesos por cada medio kilo.

Art. 3.º—Los dueños de farmacias pedirán al Ministerio de Hacienda, exhibiendo las correspondientes facturas, la orden res-

pectiva para que se afores el alcohol por ellos pedido como queda establecido.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 76

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por la señorita Hortensia González, en la que pide que, como heredera abintestato de su tío don Víctor González, se le manden pagar cien pesos, valor en que estima un macho que aquél dió para el servicio del Gobierno en años anteriores.

Considerando: que según el acuerdo de 31 de diciembre de 1894, estos reclamos deben hacerse en juicio contradictorio ante los Tribunales comunes,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar dicha solicitud. Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN H.

Decreto número 77

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Saturnino Meda, como apoderado de la compañía alemana "Die Actien Gesellschaft Apollinaris Brunnen," en la cual pide se incorporen al Registro de Marcas de Fábricas de la República las que corresponden á las tres clases de aguas minerales que producirá la mencionada compañía; y Considerando: que no existe en el país el Registro á que el solicitante se refiere,

DECRETA:

Artículo 1.º—Facultar al Poder Ejecutivo para que establezca en el Ministerio correspondiente un Registro de Marcas de Fábricas, é incorpore en él las tres á que el petionario hace referencia.

Art. 2.º—El solicitante deberá presentarse ante el Poder Ejecutivo pidiendo la incorporación, para cuyo efecto se le devolverán los documentos que acompañó á su solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 78

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado Filadelfo Martínez López, para que se indulte á Basilio Martínez Cruz la pena de ochenta pesos que le fué impuesta por el delito de daño causado en un buey de la propiedad de Eugenio Ordóñez.

Atendiendo á que no es procedente otorgar la gracia referida, por falta de documentos que la justifiquen,

DECRETA:

Artículo único.—Declararla sin lugar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de marzo de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

PODER EJECUTIVO
GUERRA

Se asciende á un militar.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1902.

En atención á la antigüedad en el servicio y al buen comportamiento observado por el Comandante 1.º don Pedro Díaz M., el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado inmediato superior; debiendo extenderse el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 18.75.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que habilite por dos días á 40 milicianos que llegaron de Yoro á aquel puerto, y van destinados al servicio ordinario en Roatán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 27.32.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 27.32, que se entregarán al Comandante de Armas de Iruña para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza la erogación de \$ 111.80.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 111.80, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el valor total de veintidós vestidos uniformes que ha mandado fabricar para la marina de aquel puerto, con instrucciones del Ministerio de la Guerra. El gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 14.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que habilite igual número de milicianos, que van de Santa Cruz de Yojoa á sentar plaza á aquella ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza la erogación de \$ 245.00.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 245.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor total de 98 vestidos uniformes que ha mandado fabricar para la guarnición de aquella plaza, con instrucciones del Ministerio de la Guerra. El gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Amapala para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Leoncio Zerón, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1902.

Habiendo el Cirujano militar de Amapala, Doctor don Manuel Funes, manifestado que le es imposible continuar en el desempeño de aquel empleo; y siendo atendibles los motivos en que para ello se funda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir su renuncia al señor Doctor Funes; rindiéndole las gracias por su servicio prestado; y

2.º—Nombrar Cirujano militar de Amapala, con el sueldo de ley, al Doctor don Carlos Barrios Castro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 45.00, con que se habilita al Doctor don Carlos Barrios Castro para que se traslade de esta capital al puerto de Amapala, en donde prestará sus servicios como Cirujano militar. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se suspenden los efectos de un acuerdo.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1902.

Habiendo cesado los motivos por los cuales se nombró al Comandante 1.º don Pío S. Fállope Inspector militar de las milicias de Aramecina, departamento de Valle; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Suspender los efectos del acuerdo gubernativo de 6 de noviembre de 1900, por el cual se confirió al Comandante Fállope el nombramiento de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 25.00, que se entregará al Comandante de Armas de Co-

mayagua para que pague el trabajo y los materiales que se ocupen en la reparación de uno de los muros del edificio del cuartel principal, que se encuentra en mal estado. La imputación de este gasto corresponde á la partida 6.ª, capítulo de Gastos Diversos, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 86.25.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 86.25, que se entregará al Director de la Escuela de Contabilidad Fiscal para que los aplique á la compra de los artículos que se expresan, y que usarán los quince alumnos que en aquella escuela se sostienen por cuenta del Ministerio de la Guerra:

Para 15 camisas	\$ 45.00
— — camisetas	15.00
— — calzoncillos	18.75
— 30 pares calcetines	7 50
Total	\$ 86.25

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 34.00.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 34.00, que se entregará al Comandante de Armas de Amapala para que compre los útiles necesarios á la pintura de los botes nacionales "Número" y "Serapis." Dichos útiles son los siguientes:

Tres arrobas pintura, á \$ 3.00 cju..	\$ 24.00
Seis botellas aceite de linaza, á	6.00
\$ 1.00 cju	6.00
Cuatro botellas de aguarrás, á \$ 1.00 cju	4.00
Suma	\$ 34.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 52.00.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 52.00, que se entregará al Comandante de Armas de Santa Bárbara, con los cuales habilitará igual número de milicianos que van á sentar plaza en Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 124.75.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 124.75, que se entregará al Comandante de la Penitenciaría, quien los aplicará así:

Para 25 piezas manta para confección de vestidos de tropa	\$ 112.50
Para forros de 15 kepis para los alumnos de la Escuela de Contabilidad	2.25
Para botones metálicos para 15 blusas para id. id.	2.50
Para hebillas de pantalón para id. id. — cuatro docenas agujas de máquina	4.00
Para una cajita aceite	3.00

Suma **\$ 124.75**

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se nombra un Comandante de la Villa de San Antonio

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

Estando vacante el empleo de Comandante del distrito de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua; y en atención al buen comportamiento y á las aptitudes del Capitán don J. Paz Pereira, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante interino del mencionado distrito, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 260.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 260.00, que se entregará al Comandante de Armas de Amapala para que complete el valor de 40 vestidos uniformes de gala, destinados á igual número de alumnos de la Escuela de Artillería de aquel puerto, y que ha mandado fabricar con instrucciones del Ministro de la Guerra. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 104.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 104.00, que se entregará al

Comandante de Armas de Comayagua para que habilite á 52 milicianos, á razón de 25 centavos diarios cada uno, por ocho días. Dichos milicianos van á prestar servicio ordinario de guarnición en Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 15.00, que se entregarán al Archivero del Ministerio de la Guerra, quien los invertirá en la compra de mil sobres para la oficina del mismo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

AVISOS

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Santos Obando, por sí y en representación de los señores Mateo Zúñiga, Tomás E. Soto, Benjamin Aguilar, Antonio Martínez y Bi-bián Matute, pidiendo se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, en jurisdicción de Ojojona, en este departamento, comprendida entre los límites siguientes: al norte, cerro de Guazucarán; al sur, Hondonada de los Robles; al este, cerro de la tierra amarilla; y al oeste, Las Sabanas.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1902.

10 20

Francisco Altschul.

El infrascrito, Juez de Paz, al señor don Román Santos, hace saber: que en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado ejecutado en la persona de don Rafael Cardoza, se registra el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de La Unión: veintiocho de diciembre de mil novecientos uno.—Resultando de las declaraciones recogidas en este sumario indicios racionales de que Román Santos, mayor de edad, casado, zapatero, natural de Gualaco, pueblo de este departamento, y vecindado en este lugar, es autor del delito de homicidio frustrado en la persona de Rafael Cardoza, hecho que revela claramente que Román Santos practicó todos los actos de ejecución que deberían producir como resultado el delito, que no llevó á cabo por causas independientes de su voluntad; por lo cual, y haciendo aplicación de los artículos 3.º, número 1.º, 56 y 396, número 1.º, del Código Penal, y 1.650, Procedimientos, este Juzgado de Paz declara procesado á Román Santos por el delito de que se ha hecho mérito, y manda que se en-

tiendan con él estas diligencias en la forma de ley.—Notifíquese.—Santos Funes Matute.—Gabriel Vargas.—José María Herrera.—Y no siendo habido el indiciado en este domicilio, hágase la correspondiente notificación del auto que antecede por aviso fijado en la tabla de avisos y en "La Gaceta" oficial de Tegucigalpa.—Librada en La Unión: 30 de diciembre de 1901.—Santos Funes M. 13

• El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Rafael Cardona, por sí y á nombre del Doctor don Juan A. Arias y don José María Fiallos, denunciando como baldía una faja de terreno que se encuentra en la jurisdicción municipal de La Florida, al norte del terreno de "Villa Hermosa," medido á doña María Guirt de Cardona, por uno y otro lado del camino que de esta República conduce á La Libertad, República de Guatemala, cuya extensión es, próximamente, de una legua de norte á sur, siendo propio para la agricultura. Sus límites son: al este y oeste, con terrenos nacionales hondureños; por el sur, con el terreno de "Villa Hermosa" ya mencionado; y por el norte, con terrenos medidos á unos vecinos de Guatemala. El terreno en referencia tendrá por nombre "Techin."

Todo lo que se pone en conocimiento del público para que, si alguien se cree perjudicado con el expresado denunció, ocurra á esta oficina á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa: 20 de febrero de 1902.

7

FRANCISCO ARGENAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don José Doroteo López, denunciando como baldío el terreno conocido con el nombre de "Casas Viejas," sito en la montaña de "El Águila," de esta jurisdicción, al que llamará "Buenos Aires," y el cual terreno consta, poco más ó menos, de siete y media caballerías, propio para la agricultura. Sus límites son: al norte, terrenos de "Mirajoco," pertenecientes á los herederos de doña Petrona Urbina; al sur, quebrada de "El Naranjal," en terrenos nacionales; al este, con el cerro llamado "California," también en terrenos nacionales; y al oeste, con el terreno denominado "Tierra Agría," propiedad de los herederos de don Higinio Urbina.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: 25 de febrero de 1902.

7

GREGORIO DE LEÓN.

SANTOS CABRERA,

Juez de Paz propietario del pueblo de Soledad, en sección judicial de Yucarán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Máximo Sánchez, de este vecindario, por el delito de lesiones en Santos Solórzano, con fecha trece de septiembre del año próximo pasado le fué decretada prisión provisional por el delito indicado; y no habiéndose logrado su captura, exhorto á ustedes para que, si apareciere dicho reo en su respectiva jurisdicción, se sirvan capturarle y remitirlo á este Juzgado.—Filiación: trigüeso, imberbe, cara aguileña, descalzo, como de once años y visto chaqueta y pantalón.—Soledad: 17 de enero de 1902.—Santos Cabrera.—Valentín Alvarado, Secretario. 19

ALONSO PINEDA,

Juez de Paz propietario de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso de

oficio contra Enrique Escalante, de generales desconocidas, y otros, por el delito de robo de dinero, ropa y otras cosas de la casa de Guadalupe Ramos, de esta villa.—Como dicho Escalante no ha sido encontrado para oírlo y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional que se le tienen decretados, á ustedes requiero para que, en obsequio de la justicia, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, que lo mismo les corresponderé en casos semejantes.—Escalante es salvadoreño, bajo de estatura, jovencito, moreno, lampiño, alegre, calzado, sabe fabricar tela de reforma y rebosos, y se supone que está en el distrito de Camasca.—Por la presente requisitoria cito y emplazo al procesado Enrique Escalante para que, dentro de quince días, comparezca ante mis oficios, á exculparse del enunciado delito.—Librada en Guarita, á once de enero de mil novecientos dos.—Alonso Pineda.—Andrés Romero.—Mercedes Gavarrete. 19

El infrascrito, Juez 1.º de Letras de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa, por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Francisco Alvarado, vecino de esta ciudad, con residencia en el punto llamado El Agua Blanca, de este municipio, y que se ha ausentado de su jurisdicción, ignorándose su paradero; pero se presume que se halla oculto en dicho lugar, para que, en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber dado muerte al ciudadano de Estados Unidos de Norte-América, Walter Nelson; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, conforme á la ley.—Y el suscrito encarga á las autoridades civiles y militares, que procedan á la busca y captura del referido Alvarado, á quien se ha decretado prisión provisional, remitiéndolo á este Juzgado ó á la Penitenciaría de esta ciudad; y recomienda especialmente á los Auxiliares de Jacaleapa el cumplimiento de esta requisitoria.—Librada en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos dos.—B. Zepeda. 31

FELIPE B. MONDRAGON,

Juez de Paz del pueblo de San Marcos de Colón, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa, por desacato á la autoridad del señor Alcalde municipal de este pueblo, don Gabriel Sandoval, y se ha decretado auto de prisión provisional, contra Modesto Ordóñez, alto, barbílampio, de bigote mediano; Juan Vázquez, de color trigüeso, ojos pelados; Alejandro y Florencio Vázquez, trigüesos, barbílampios; y Andrés García, alto, delgado, trigüeso, imberbe, como de veinte años de edad, y los demás como de veinticinco años; y habiéndose fugado de las cárceles de este pueblo, y no encontrándose en esta jurisdicción, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley á ustedes exhorto á fin de que se sirvan ordenar su captura, y habidos que sean, remitirlos á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—San Marcos de Colón: 7 de enero de 1902.—Felipe B. Mondragón.—Ignacio Guillén.—Marcelino Moncada. 31